

la vara de Niguera que se ha figurado al circular  
el Ayuntamiento provincial, no se perjudica á  
este vecindario para las Reclamaciones que se  
procedan sobre el particular, puesto que el Ayunta-  
miento se ha visto en la necesidad de girarlo por  
ello en virtud del apremio que al efecto se expidió  
la Administracion Refeida \_\_\_\_\_

Se dio una instancia á D.<sup>n</sup> Miguel Cano, Anto-  
nio Nunez, Jose Surtis y Sebastian de Tixas, di-  
ciendo que en el año mil ochocientos cuarenta y  
ocho contrataron el acuse para el alumbrado publico,  
otorgando escritura & obligacion ante D. Jose Anto-  
nio Madrid, e hipotecando varias fincas; y como  
tienen cubierto el compromiso que contrafieron piden  
se cancele la escritura indicada, á fin de poder dis-  
poner de las fincas gravadas. El Ayuntamiento  
en su junta acordó: pase al oficial archivero pa-  
ra que certifique de lo que resulte \_\_\_\_\_

Dio cuenta de una instancia de Antonio San-  
chez Borrás, pidiendo un terreno en esta Ciudad  
parroquia de S. Mateo, Cabero que llaman de Nelles;  
y el Ayuntamiento acordó: informe la comision  
& tratado \_\_\_\_\_

Hallandose vacante, por acuerdo de diez y ocho

